

ACE ASISTENCIA PLATINO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

DECLARACIONES:

1. El asegurado debería tener una póliza en vigor a la hora que requiere la asistencia y tiene que aparecer en la carátula como cubierta.
2. "El Asegurado" se define a la persona que aparece como contratante en la carátula de la póliza y/o la persona que conduce el vehículo asegurado con autorización de el asegurado.
3. "Ocupantes" son las persona(s) que acompañan al asegurado en el vehículo asegurado.
4. Para que un siniestro amparado por esta póliza sea pagado, el accidente o emergencia debe ocurrir en territorio mexicano y durante la vigencia de la póliza a excepción de la solicitud de información de viajes.
5. Los riesgos cubiertos en esta póliza están limitados únicamente a los riesgos descritos en la Sección de Descripción de Coberturas. Ningún otro riesgo está cubierto.
6. "La Compañía" se define como IKE Asistencia la cual fue contratada por La Compañía para proveer los servicios descritos en este documento.
7. El texto en inglés es una cortesía. El texto en español contiene las condiciones oficiales y en caso de controversia se utilizará invariablemente el texto en español.
8. TODOS LOS SINIESTROS DEBEN SER REPORTADOS ANTES DE SALIR DE LA REPUBLICA MEXICANA. CUALQUIER SINIESTRO NO REPORTADO PUEDE SER SUJETO A UNA NEGACIÓN DE PAGO. POR FAVOR LLAMAR AL 01-800-ACE-TOUR PARA REPORTAR UN SINIESTRO ANTES DE ABANDONAR LA REPUBLICA MEXICANA.
9. Los puntos anteriores forman parte del texto de esta póliza.

SECCION 1.0 – ASISTENCIA LEGAL

ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ROBO, ASALTO O VIOLACIÓN:

En caso de que el asegurado sufra un Asalto, Robo o Violación, La Compañía asesorará y asistirá al asegurado en el procesamiento de cualesquiera denuncias a ser presentadas ante las autoridades correspondientes y cualesquiera otros procedimientos necesarios en el lugar en donde haya sucedido el incidente.

ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA O LESIONES A TERCEROS:

En caso de detención o arresto derivados de daños a terceros y/o en caso de lesiones a terceros, La Compañía negociará, cuando sea aplicable, la libertad del asegurado ante las Autoridades Administrativas y/o Judiciales.

ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE FALLECIMIENTO:

En caso de muerte violenta del asegurado, La Compañía llevará a cabo todos los trámites burocráticos necesarios para la integración de la investigación, liberación del cuerpo, entrega a la familia y búsqueda de solución ante las Autoridades Públicas.

ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL POR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS:

La Compañía brindará protección, asesoría y defensa legal del asegurado en caso de que éste se vea involucrado en un accidente automovilístico que derive en responsabilidad jurídica por daños, fallecimiento, daños en propiedad ajena o daños a propiedad pública o gubernamental.

En cualquier proceso por responsabilidad jurídica debido a un accidente automovilístico dentro de la cobertura, La Compañía garantizará la presencia de un abogado para la defensa legal y asesoría del asegurado desde el lugar del accidente hasta el momento en que se dicte sentencia al asegurado.

En caso de robo total del vehículo propiedad del asegurado debido a un accidente de tránsito, La Compañía llevará a cabo los trámites burocráticos necesarios para la recuperación del mismo ante las autoridades, en compañía del asegurado.

La Compañía pagará todos los costos derivados de la defensa legal del conductor del vehículo asegurado mientras esté asegurado, además de los costos de defensa o protección legal necesarias en los casos mencionados en esta cláusula y únicamente en relación con responsabilidad penal.

En caso multa o arresto por violación de tránsito, y las autoridades requieren una garantía para la libertad del asegurado, La Compañía correrá con estos gastos sin límite en la forma de una fianza o efectivo. El límite de la fianza legal está estipulada en la carátula de la póliza.

ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ACCIDENTES:

Si el asegurado sufre un accidente que le provoque lesiones físicas, La Compañía presentará, en compañía del asegurado o su representante legal, todas las denuncias correspondientes ante las autoridades respectivas (Ministerio Público, Policía Federal de Caminos o cualesquiera otras a quienes se deba informar según el lugar donde ocurra el incidente); asimismo, obtendrá de las autoridades una resolución y liberación del caso pronta y expedita.

SECCIÓN 2.0 - ASISTENCIA MÉDICA

Asistencia médica significa que el equipo médico autorizado por La Compañía estará en el lugar del accidente o emergencia; la asistencia incluye transportación médica al hospital más cercano en ambulancia terrestre o aérea, según sea necesario.

APOYO MÉDICO EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA LAS 24 HORAS DEL DÍA:

El equipo médico de La Compañía **NO** realizará diagnósticos, y cuando el asegurado así lo requiera, La Compañía le ayudará a obtener el diagnóstico, ya sea mediante:

- c) visita médica a la ubicación del paciente.
- d) visita médica a un centro médico.

Los costos y gastos que se originen correrán a cargo del asegurado, quien tendrá que pagarlos al médico o centro médico.

La Compañía proporcionará este servicio en las ciudades de la República Mexicana donde sea posible. En otros lugares, La Compañía hará lo posible por tratar de ayudar al asegurado a ponerse en contacto con un médico u hospital rápidamente, así como a obtener las mejores condiciones en términos de precio y atención para el asegurado.

La Compañía **NO** será responsable respecto a la mala atención o tratamiento erróneo por parte del personal médico o las instituciones médicas mencionadas en los incisos a) y b).

TRANSPORTACIÓN EN AMBULANCIA TERRESTRE:

En caso de que el asegurado o los ocupantes (máximo 4) sufran alguna enfermedad o accidente grave que le provoque lesiones o traumatismos tales que el equipo médico de La Compañía, en contacto con el médico tratante, recomiende su hospitalización, La Compañía se encargará de y cubrirá el costo de la transportación por ambulancia del asegurado, sin limitación, al centro médico más cercano al lugar del accidente dentro de la República Mexicana que sea adecuado para el tratamiento del asegurado. De ser necesario, y por motivos médicos, dicho servicio se prestará bajo supervisión médica.

ACE ASISTENCIA PLATINO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

AMBULANCIA AÉREA DEBIDO A UNA EMERGENCIA:

En caso de que el asegurado o los ocupantes (máximo 4) sufran alguna enfermedad o accidente grave y siempre y cuando sea necesario, La Compañía proporcionará una ambulancia aérea para la transportación del asegurado al hospital más cercano en el que se pueda obtener la atención médica y los servicios adecuados. La Compañía brindará dicha transportación bajo supervisión médica al hospital más cercano dentro de la República Mexicana o de Los Estados Unidos de Norte América.

Si por motivos de preferencias personales, el asegurado decidiera ser transportado por ambulancia aérea a su lugar de origen o a una ciudad de los Estados Unidos de América o Canadá, independientemente de su estado de salud, La Compañía obtendrá la transportación, pero el costo de la misma será cubierto por el asegurado.

TRANSPORTACIÓN O REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO:

En caso de fallecimiento del asegurado o sus ocupantes (máximo 4), La Compañía cumplirá con todo el proceso necesario (incluyendo cualesquiera trámites burocráticos legales), se encargará de y cubrirá la repatriación o transportación del cuerpo o la cremación y transportación de las cenizas a la residencia permanente del asegurado siempre y cuando dicha residencia se encuentre en los Estados Unidos de América o Canadá.

TRANSPORTACIÓN O REPATRIACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE:

En caso de que el asegurado y los ocupantes (máximo 4) requirieran hospitalización por más de 10 días a causa de un accidente grave, La Compañía cubrirá:

1. Un boleto de autobús o avión para proseguir con el viaje, siempre y cuando el precio del boleto no exceda el costo de el boleto al lugar de residencia permanente de el asegurado y sus ocupantes y además sea dentro de la República Mexicana, Estados Unidos de América o Canadá.
2. Un boleto al lugar de residencia en la República Mexicana, Estados Unidos de América o Canadá.
3. La Compañía pagará transportación especial si el equipo médico de La Compañía así lo determinara y únicamente si no pudiera viajar en una línea comercial.

CONTINUACIÓN DEL VIAJE PARA OCUPANTES EN CASO DE UNA ENFERMEDAD EXTENDIDA.

Si el asegurado o el conductor es hospitalizado por más de diez días a causa de un accidente, o en caso de fallecimiento, la compañía cubrirá los gastos de transportación de los acompañantes a su lugar de residencia permanente, siempre y cuando esta se encuentre dentro de la República Mexicana, Estados Unidos de América o Canadá. Esta cobertura sólo aplica si el viaje no se puede realizar sin el asegurado o conductor. También puede pagar los gastos de transportación al lugar de destino original, siempre y cuando el costo no exceda el costo de regreso al lugar de residencia. La compañía sólo será responsable de pagar transportación en clase turista.

BOLETO DE VIAJE REDONDO Y HOSPEDAJE PARA UNA PERSONA:

En caso de hospitalización del asegurado debido a una enfermedad o accidente grave, si la hospitalización durase más de 7 (siete) días naturales y el asegurado estuviere viajando solo, La Compañía proporcionará y cubrirá el costo de un boleto de viaje redondo (clase turista partiendo de la ciudad de residencia permanente del asegurado), siempre y cuando dicha residencia se encuentre en los Estados Unidos de América o Canadá, para la persona que el asegurado designe, con el fin de que dicha persona acompañe al asegurado. Además, La Compañía se encargará y cubrirá los costos de hospedaje para la persona designada por el asegurado por un máximo de M.N.\$1,000 (mil) pesos mexicanos diarios o su equivalente en dólares estadounidenses al día de pago durante 5 (cinco) días.

En caso de fallecimiento del asegurado, La Compañía proporcionará el mismo servicio mencionado en el párrafo previo, pero únicamente para un pariente inmediato del asegurado para fines de recuperación del cuerpo y la realización de los arreglos necesarios.

SECCIÓN 3.0 - ASISTENCIA EN EL CAMINO

ASISTENCIA BÁSICA EN EL CAMINO.

La compañía cubrirá los siguientes servicios de asistencia básica para el vehículo asegurado en la póliza:

1. En caso de que el asegurado dejará las llaves dentro del vehículo cerrado accidentalmente, la compañía enviará un cerrajero para abrirlo. El costo de las partes para abrir el vehículo o posteriormente operar el vehículo sería la responsabilidad del asegurado.
2. En caso de que el vehículo asegurado se quedara sin gasolina, la compañía llevará hasta el lugar donde se quedó parado el vehículo la gasolina suficiente para que pueda llegar a la siguiente gasolinera. El costo de la gasolina lo debe pagar el asegurado.
3. En caso de que alguna llanta del vehículo asegurado llegara a poncharse, la compañía dará asistencia para cambiar la llanta por la llanta de refacción o en su caso pondrá aire a la llanta baja para que pueda continuar con el viaje. En caso de que la llanta tenga que ser cambiada, el asegurado debe contar con una llanta de refacción en buenas condiciones.
4. En caso de que el vehículo asegurado se quedara sin batería, la compañía enviará a un técnico o mecánico para pasar corriente al vehículo. Por ningún motivo compañía no se hará responsable por cualquier daño al vehículo, partes eléctricas o al sistema a causa del paso de dicha corriente.

IMPORTANTE: En todos los casos, el asegurado debe estar presente mientras el técnico preste los servicios al vehículo asegurado.

SERVICIO DE GRÚA Y PAGO DEL SERVICIO:

En caso de accidente automovilístico o falla mecánica que no permita mover el vehículo que conducía el asegurado, La Compañía proporcionará y cubrirá el costo de un servicio de grúas al taller mecánico más próximo dentro de la ciudad o estado de la República Mexicana en el que tenga lugar el evento. Este servicio no aplicará cuando se trate de un vehículo rentado de una agencia de renta de automóviles en México, en cuyo caso La Compañía fungirá únicamente como intermediario entre el asegurado y la agencia de renta para la solución del problema.

En todo caso, el asegurado deberá estar presente durante el remolque del vehículo.

Los siguientes vehículos se excluyen expresamente del servicio de grúa: vehículos de 3.5 toneladas o más, vehículos destinados al transporte público o de carga, tanto federal como local, taxis, microbuses, autobuses y vehículos rentados. Sin embargo, si el vehículo conducido por el asegurado fuere de más de 3.5 toneladas y dicho vehículo fuere de uso personal y se considerara un vehículo recreativo (RV), la exclusión del peso no aplicará. Los RV serán remolcados al taller mecánico más cercano, donde se realizarán las reparaciones. Si el asegurado quisiera remolcarlo a otro lugar distinto del taller mecánico más cercano, el límite máximo de remolque en esta cobertura será de US\$200.

PAGO DE VEHÍCULO RENTADO DEBIDO A FALLA MECÁNICA DEL VEHÍCULO ASEGURADO:

Si el taller donde se estuvieren realizando las reparaciones considerara que las reparaciones del vehículo asegurado tomarán más de 48 horas, La Compañía proporcionará cobertura una vez que la situación haya sido evaluada y el pago del vehículo rentado se efectuará posteriormente. El asegurado podrá utilizar el vehículo por un periodo máximo de 3 (tres) días, con un costo máximo de M.N.\$700 (setecientos pesos mexicanos) diarios o su equivalente en dólares estadounidenses al tipo de cambio del día de pago, siempre y cuando el asegurado cumpla con los requisitos de la agencia de renta para la renta del vehículo.

SECCIÓN 4.0 – OTRAS COBERTURAS

ACE ASISTENCIA PLATINO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

INTERRUPCIÓN DE VIAJE EN CASO DE ROBO, PÉRDIDA TOTAL O REPARACIÓN:

En caso de pérdida total, robo o reparación del vehículo por más de 10 días, la compañía cubrirá para el asegurado y los ocupantes (máximo 4) los gastos de traslado a su lugar de residencia por tierra o por aire en clase turista. También la compañía puede pagar los gastos de traslado para continuar al destino original siempre y cuando el costo no exceda el costo de traslado a sus lugares de origen.

ANTICIPO DE EFECTIVO:

En caso de que el asegurado sufra un robo con violencia física o verbal y sea despojado de su efectivo, el proveedor de asistencia podrá proporcionar al asegurado un anticipo de efectivo previamente autorizado por La Aseguradora por un máximo de US\$1,000 (mil dólares estadounidenses).

INFORMACIÓN TURÍSTICA:

A solicitud del asegurado, La Compañía brindará información vía telefónica sobre:

- ✓ Horarios de museos en la República Mexicana
- ✓ Requisitos de vacunas y visa en otros países
- ✓ Reporte meteorológico en la República Mexicana
- ✓ Eventos deportivos y espectáculos en las ciudades mexicanas seleccionadas
- ✓ Reservación de boletos de avión, en hoteles y restaurantes

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

La Compañía, a solicitud del asegurado y en caso de una emergencia, tomará y transmitirá mensajes urgentes en representación del asegurado para la persona autorizada.

SECCIÓN 5.0 - RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADO / OCUPANTES

1. El asegurado o los ocupantes deben reportar cualquier necesidad de asistencia lo antes posible llamando al teléfono sin costo que aparece en la caratula de la póliza.
2. El asegurado debe cooperar con la compañía, debe proveer toda la información necesaria y llenar todos los documentos necesarios para que se pueda proveer el servicio necesario.
3. El asegurado por ningún motivo deberá hacer arreglos o incurrir en ningún gasto sin antes consultar con la compañía y obtener su aprobación.
4. El asegurado debe tomar las medidas pertinentes para prevenir cualquier daño o para disminuir los efectos de cualquier acto en el que sea necesario el servicio provisto en este contrato.
5. Todos los siniestros deben ser reportados inmediatamente a la compañía y antes de abandonar la República Mexicana.
6. Los ocupantes del automóvil deben demostrar que acompañaban al asegurado en el vehículo asegurado durante el viaje.

SECCIÓN 6.0 - EXCLUSIONES

Esta Póliza no proveerá las coberturas de asistencia en ninguno de los siguientes casos:

1. En caso de que el asegurado no pueda probar que tiene esta cobertura o que no tenga una identificación válida.
2. En caso de que el asegurado o los ocupantes causen un daño intencional en sus bienes.
3. Daños causados por la influencia de las drogas que no sean las prescritas por el médico, alcohol o cualquier enfermedad psicológica o psiquiátrica.
4. Las coberturas médicas no tendrán efecto si el asegurado viaja en contra de las recomendaciones de un médico.
5. En caso de que el asegurado no siga las instrucciones de la sección de otras coberturas.
6. Gastos que sean incluidos por el asegurado sin el consentimiento o aprobación de la compañía, a menos que sea una emergencia.
7. En caso de que el asegurado de falsos testimonios.
8. Si el asegurado está en el país de manera ilegal o si el vehículo asegurado no esta debidamente certificado para transitar en México o no tiene el correspondiente permiso de importación.
9. Daños ocasionados por el retraso en el servicio de la compañía por causas ajenas a esta como clima, autoridades públicas, etc.
10. En caso de viajar en contra de la prescripción médica, sobre todo en caso de mujeres embarazadas.
11. Daños por participar o proporcionar ayuda en competencias.
12. Daños por transitar en terrenos no convencionales.
13. Si el asegurado huye del lugar del accidente.
14. Si el asegurado está involucrado en cualquier actividad ilegal o criminal o si es un fugitivo de la ley.
15. Daños resultantes del mantenimiento inapropiado o modificaciones en el automóvil.
16. Pérdidas por paros, huelgas insurrecciones, guerras, actos terroristas, levantamientos populares, actividad nuclear, etc.